



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 154/2012

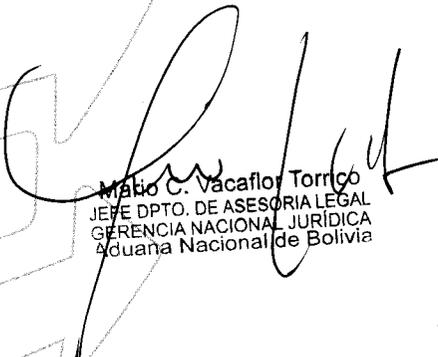
La Paz, 20 de junio de 2012

REF: RESOLUCION BIMINISTERIAL N° 008/2012 DE 08-06-2012 DE LOS MINISTERIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL, Y DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, SOBRE REDUCCION DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA APLICACION DE SALVAGUARDIA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA LA IMPORTACION DE LA PARTIDA ARANCELARIA 2004100000 (PAPAS PREPARADAS O CONSERVADAS).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DNANC-CI-118/2012 de 20/06/2012 de la Gerencia Nacional de Normas y la Resolución Biministerial N° 008/2012 de 08/06/2012 de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, sobre reducción del plazo de noventa (90) días establecido para la aplicación de salvaguarda excepcional y temporal para la importación de la partida arancelaria 2004100000 (papas preparadas o conservadas) y suspender dicha salvaguarda a partir de la fecha.



MVT/aql
ANB2012-9063


Mario C. Vacafloz Torrico
JEFE DPTO. DE ASESORIA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional



COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DNANC-CI-118/2012

A: Abog. Maria José Postigo
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina C.
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 20 JUN 2012

Ref.: Solicitud de circularización

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitir para su circularización la Resolución Biministerial 008/2012 de 08/06/2012 emitido por los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que reduce del plazo de noventa (90) días establecido para la salvaguardia excepcional y temporal para la importación de la partida 2004.10.00.00 (papas preparadas o conservadas).

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

SMC/NSG//
Adj. Lo citado
c.c: GNNGC/DNANC
H.R. ANB2012-9063
LP/15/06/2012

G.N.N.
D.N.A.
V.B.O.
N.S.G.


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz,

08 JUN 2012

RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

008.2012

Que el Parágrafo II del Artículo 16, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Parágrafo I del Artículo 318, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determinará una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes, para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas y para fortalecer la capacidad exportadora.

Que el Artículo 405 de la citada norma constitucional, establece que el desarrollo rural integral sustentable, es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los factores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de Organización del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo, determinando su estructura, dentro de la cual se encuentran los Ministerios de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), y de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP).

Que dentro de las competencias, del Ministro (a) de Desarrollo Productivo y Economía Plural, establecida mediante Decreto Supremo N° 29894, Artículo 64 inciso m) le asigna la competencia de diseñar y ejecutar políticas de Producción alimentaria en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Rural y Tierras y en el inciso r) la de diseñar y ejecutar políticas de defensa a la libre competencia

Que el mencionado Decreto Supremo, en el numeral 22) del Artículo 14, determina entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo; emitir Resoluciones Ministeriales, Biministeriales y Multiministeriales, en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 1125, de 23 de enero de 2012, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designa a la ciudadana Ana Teresa Morales Olivera, como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Decreto Supremo N° 1230 de 09 de mayo de 2012, en su artículo 2 establece la suspensión temporal de importación de los productos signados con las partidas arancelarias 0701900000 (las demás papas frescas o refrigeradas) y 2004100000 (papas preparadas o conservadas).

Que, el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 2 faculta a los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras a definir la reducción del plazo establecido para la aplicación de la salvaguardia.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/VME/DDI/UDE/2012-0072, de 6 de junio de 2012, emitido por los Viceministerios de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, señala que aplicado el Decreto Supremo N° 1230 de fecha 9 de mayo de 2012, se ha logrado garantizar un precio justo, equilibrado, racional que permitió al productor boliviano cubrir sus costos de producción, asimismo la demanda interna es satisfecha en el mercado interno, por lo que se



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

13-2012

considerada aplicar la reducción del plazo de 90 días establecido para la salvaguardia excepcional y temporal para la importación de la partida arancelaria 2004100000 (papa preparadas o conservadas).

Que el Informe Legal INF/MDP/DAJ/2012-0219, de 06 de junio de 2012, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; concluye, que la aprobación de reducción de plazo para la aplicación de salvaguarda excepcional y temporal para la importación de la partida arancelaria 2004100000 (papas preparadas o conservadas); a través de una Resolución Bi-Ministerial, emitida por las por las Ministras de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Desarrollo Rural y Tierras; no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO:

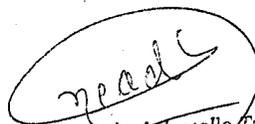
Las Ministras de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y de Desarrollo Rural y Tierras, con las atribuciones conferidas por ley

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reducir del plazo de noventa (90) días establecido para la aplicación de salvaguardia excepcional y temporal para la importación de la partida arancelaria 2004100000 (papas preparadas o conservadas) y suspender dicha salvaguardia a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, son responsables por la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Bi-Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Nemésia Achacollo Toia
MINISTRA
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS


Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMIA PLURAL



MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO
 Y ECONOMÍA PLURAL
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 11 de junio de 2012
MDP/VME/DDI/UDE/2012-0117

Señora
 Marlene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
 Presente.-



De mi consideración:

En el marco del Decreto Supremo N° 1230, tengo a bien remitir para su conocimiento y fines consiguientes la Resolución Bi- Ministerial 008/2012 de 8 de junio de 2012, según la cual se resuelve reducir el plazo de salvaguardia excepcional y temporal para la importación de la partida arancelaria 2004100000 (papas preparadas o conservadas), a partir de la suscripción del mismo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente,


 Camilo Iván Morales Escoffier
 VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN
 INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA
 Ministerio de Desarrollo Productivo
 y Economía Plural

Adj.: LO CITADO